



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
SERVICIO CIVIL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

SOLICITUD DE INFORMACION		NO. DE SOLICITUD <input style="width: 50px;" type="text"/>
LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD		FECHA DE ENTREGA

PERSONA NATURAL			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NO. DE DOCUMENTO
NOMBRE DEL DOCUMENTO		
<input type="checkbox"/> TARJETA DE IDENTIDAD	<input type="checkbox"/> CARNET DE RESIDENTE	
<input type="checkbox"/> PASAPORTE	<input type="checkbox"/> OTRO _____	

PERSONA JURIDICA	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	PODER CON QUE ACTUA

INSTITUCION A LA QUE SOLICITA INFORMACION

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INFORMACION SOLICITADA

FORMA DESEADA DE ENTREGAR LA INFORMACION		NO. DE TELEFONO _____
<input type="checkbox"/> IMPRESION	<input type="checkbox"/> CD	NO. DE FAX _____
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA	<input type="checkbox"/> DISKETTE	CORREO ELECTRONICO _____
<input type="checkbox"/> FAX	<input type="checkbox"/> INTERNET	DIRECCION POSTAL _____
<input type="checkbox"/> SERVICIO POSTAL		

INFORMACION ESTADISTICA (OPCIONAL)		
GENERO	NIVEL EDUCATIVO	OCUPACION
<input type="checkbox"/> MASCULINO	<input type="checkbox"/> PRIMARIO	<input type="checkbox"/> EMPLEADO PUBLICO
<input type="checkbox"/> FEMENINO	<input type="checkbox"/> SECUNDARIO	<input type="checkbox"/> EMPLEADO PRIVADO
	<input type="checkbox"/> UNIVERSITARIO	<input type="checkbox"/> TRABAJO INDEPENDIENTE
		<input type="checkbox"/> TRABAJO FAMILIAR
		<input type="checkbox"/> PERIODISTA

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTICULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública -ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTICULO 15 - FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACION SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

ARTICULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.